



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000574

Fecha: 18/11/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000574

Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA

Nombrado mediante resolución Nro. 201705001099 del 17 de diciembre de 2017, delegado para contratar según resolución Nro. 201905000045 del 23 enero de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Centro de Laboratorios y Experimentación ubicado en Bello, es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y administra los laboratorios ubicados en campus del Poblado, Bello y Niquía. Uno de ellos, el laboratorio de Seguridad y Salud Laboral, tiene como objetivo general, servir de apoyo para la realización de las diferentes prácticas de los programas académicos que ofrece la Facultad de Ingenierías, los cuales se atienden en el laboratorio de la siguiente manera:

LABORATORIO	FACULTADES	PROGRAMAS	PRACTICAS
SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	Ingenierías	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Tecnología Seguridad e Higiene Ocupacional ♦ Ingeniería Higiene y Seguridad Ocupacional 	<ul style="list-style-type: none"> * Factores de Riesgo mecánico. * Iluminación. * Fundamentos factores de riesgo químico.

2. Que la dinámica curricular para los programas de Ingeniería y Tecnología en el área de Salud e Higiene Ocupacional, genera una alta tasa de ocupación por la demanda que cada vez es mayor, razón por la cual, se hace indispensable realizar el mantenimiento correctivo y/o preventivo para los equipos de: Vibraciones, Medición de ruidos, Medición de clases Fluidos y Luz, debido a que por el uso constante de estos, se generan desgastes de piezas las cuales deben ser reemplazadas; es necesario obtener resultados sin márgenes de error y de esta manera se garantiza la correcta



PL



RESOLUCIÓN

prestación del servicio de prácticas y la atención en forma oportuna a los usuarios que utilizan los laboratorios y equipos para realizar las prácticas experimentales programadas.

3. Que es también importante precisar que la realización del mantenimiento correctivo y/o preventivo solicitado, evitará generar traumas en la prestación del servicio de prácticas, debido a que se tendrán más equipos disponibles en buen estado para que los estudiantes ejecuten a cabalidad sus pruebas experimentales en sus grupos de trabajo de acuerdo a la capacidad instalada de cada laboratorio, algunas prácticas experimentales requieren de equipos de laboratorio que son indispensables para la completa ejecución de ellas, lo cual, con la realización del mantenimiento de estos equipos, se le estará garantizando al estudiante obtener resultados y objetivos propuestos para las sesiones experimentales
4. Que para este proceso de mantenimiento, se requiere que sea el proveedor Intecon S.A.S, quien realice el mantenimiento de los equipos del Laboratorio que son objeto de este proceso, toda vez que por ser Intecon S.A.S proveedor exclusivo de estos equipos, para la institución es más respaldo y calidad para realizar este mantenimiento ya que la empresa cuenta con el personal especializado e idóneo que nos garantiza el desempeño y correcto funcionamiento de éstos, por ello, se decidió hacer contratación directa por prestación de servicios.
5. Que El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.
6. Que el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".
7. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca tal y como lo establece la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa.
8. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de Trece millones trescientos veintiséis mil ciento cincuenta y seis pesos (\$13.326.156), amparada en el CDP 7573 del 26 de octubre de la vigencia fiscal 2021.
10. Que el plazo será por Cuarenta y Cinco (45) días contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las garantías, sin que se supere el 20 de diciembre de 2021





RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

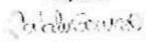
ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa, cuyo objeto es: “Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos del Laboratorio de Seguridad e Higiene Ocupacional del Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”, por valor de Trece millones trescientos veintiséis mil ciento cincuenta y seis pesos (\$13.326.156), amparada en el CDP 7573 del 26 de octubre de la vigencia fiscal 2021, con la empresa INTECCON COLOMBIA S.A.S con NIT: 811.043.871-5, representada Legalmente por **GUSTAVO ADOLFO PALACIO ZAPATA**, por ser proveedor exclusivo en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCÍA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó:</p>  <p>Catalina Gómez Durango Abogada – Contratista Vicerrectoría de Extensión.</p>	<p>Revisó y Aprobó:</p>  <p>Claudia Vélez Gallego Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
--	--



